

**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE ILUSTRE SEGUNDO  
TRIBUNAL AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 803**

**Santiago, 07 AGO 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 24, de 28 de junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio rol D-002-2013; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° La Resolución Exenta N° 591, de 17 de junio de 2013, de esta Superintendencia del Medio Ambiente por medio de la cual se finalizó el procedimiento administrativo sancionatorio rol N° D-002-2013, seguido en contra de Al Hamd Import Export Ltda., y en virtud de la cual se le aplicó al infractor la sanción dispuesta en la letra c) del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esto es, la clausura temporal de las obras hasta que el proyecto "Plataforma de Almacenamiento 2" cuente con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable que habilite al infractor a ejecutar las obras relacionadas al mismo;

3° El Ordinario N° 1417, de fecha 20 de junio de 2017, en virtud del cual esta Superintendencia elevó en consulta al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, la Resolución Exenta N° 591, antes individualizada, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el artículo 17 N° 4, de la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; y,

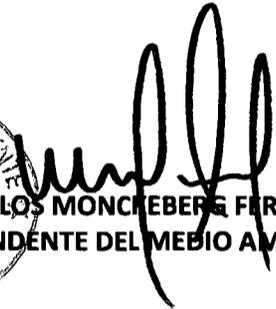
4° La sentencia del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, dictada con fecha 29 de julio de 2013 en causa rol N° C-1-2013, en virtud de la cual se

aprobó la sanción consultada y aplicada por esta Superintendencia a Al Hamd Import Export Ltda., mediante la Resolución Exenta N° 591, ya individualizada.

**RESUELVO:**

Notifíquese a Al Hamd Import Export Ltda. la sentencia del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, dictada con fecha 29 de julio de 2013 en causa rol N°-C-1-2013, en virtud de la cual se aprobó la sanción consultada y aplicada por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 591, de 17 de junio de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esto es, la clausura temporal de las obras hasta que el proyecto "Plataforma de Almacenamiento 2" cuente con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable que habilite al infractor a ejecutar las obras relacionadas al mismo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
  
JUAN CARLOS MONCHEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



**Notifíquese por Carta Certificada:**

- Mobeen Ahmed Khan, en representación de Al Hamd Import Export Ltda, domiciliado en José Miguel Carrera N° 1.200, Iquique.
- Al Hamd Import Export Ltda., domiciliada en Av. Arturo Prat manzana B sitio 14, Barrio Industrial, Iquique.
- Sra. Ximena Cancino Cepeda, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, domiciliada para estos efectos en calle Riquelme N° 1081, Iquique.

**C.C.:**

- Ilustre Segundo Tribunal Ambiental
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Desarrollo Estratégico y Estudios, Superintendencia del Medio Ambiente
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios. Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

**Adj.**

- Sentencia del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, dictada con fecha 29 de julio de 2013 en causa rol N° C-1-2013.

Rol N° D-002-2013